

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

ACUERDO No. 92
Septiembre 28 de 2000

Por el cual se define el consultor para las pruebas de Consumo Térmico Específico y Capacidad Efectiva Neta Media Multianual de plantas térmicas

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, la Resolución 8-0103 del 2 de febrero de 1995 del Ministerio de Minas y Energía, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995, y según lo aprobado en la reunión No. 136 del 27 de septiembre de 2000

ACUERDA:

PRIMERO: Para las pruebas de Consumo Térmico Específico y Capacidad Efectiva Neta Media Multianual que realicen las plantas térmicas en el año 2000 el Consultor aprobado es Lee Infante Ltda.

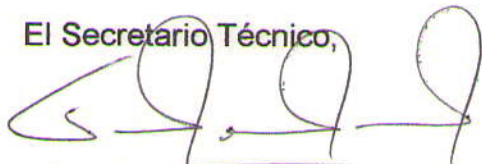
SEGUNDO: Para la pruebas que se realicen en el 2001, el Consejo Nacional de Operación realizará una preselección de firmas, entre las cuales cada agente seleccionará el consultor que realice las pruebas

TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha

El Presidente,


OMAR SERRANO RUEDA

El Secretario Técnico,


GERMAN CORREDOR A.